

PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN A ENTIDADES ESPAÑOLAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PERIODO 3 DEL PROGRAMA SSA DE LA AGENCIA ESPACIAL EUROPEA (ESA).

1. Descripción del programa SSA.

1.1 Programas obligatorios y opcionales de la Agencia Espacial Europea.

La Agencia Espacial Europea (ESA) es una agencia intergubernamental fundada¹ en 1972 con el fin de asegurar y desarrollar, con fines exclusivamente pacíficos, la cooperación entre Estados europeos en los campos de la investigación y de la tecnología espaciales, con vistas a su utilización con fines científicos y para sistemas espaciales operacionales de aplicaciones.

Las actividades de la ESA se articulan en dos tipos fundamentales de programas: obligatorios y opcionales (o facultativos). Los primeros se financian con las aportaciones obligatorias de los Estados Miembros, mientras que los segundos se financian con las aportaciones voluntarias que cada Estado decide realizar a su conveniencia.

Los programas opcionales se gestionan de dos formas: unos directamente por la ESA, que se encarga por sí misma de todo el proceso de contratación; otros (denominados "a la carta") requieren que las empresas obtengan la habilitación previa de su país para poder optar a las licitaciones convocadas por la ESA.

1.2 Programa opcional SSA.

Entre los programas opcionales se encuentra el de Space Situational Awareness (SSA), cuyo objetivo principal es apoyar el uso y acceso independiente europeo al espacio, para investigación o servicios, a través de la provisión a tiempo y con calidad de datos, información y servicios en relación con el entorno, las amenazas y la explotación sostenible del espacio exterior. El programa está dividido en periodos:

- Periodo 1 (2008-12)
- Periodo 2 (2013-16)
- Periodo 3 (2017-20): actual

Las actividades del periodo 3 se agrupan en cuatro áreas principales:

- Space Weather (SWE)
- Misión de SWE a L1/L5
- Near Earth Objects (NEO)
- Space Surveillance and Tracking (SST)

¹ Convenio de la ESA SP -1317/ES

2. Base legal.

2.1 Papel del CDTI en la ESA.

La Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (SGIPYME) es responsable del impulso, la dirección y el seguimiento de las acciones y programas relacionados con la industria aeronáutica y espacial, así como de los demás sectores estratégicos, incluidas la representación y la participación en los organismos y empresas internacionales, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 531/2017, de 26 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

El CDTI es el organismo designado para la gestión de la actividad objeto de este documento, en virtud de la Cláusula III de su Acuerdo Marco de Colaboración con la SGIPYME².

El CDTI, en base al Acuerdo Marco, es miembro de la Delegación española en la ESA y forma parte de la representación española en los comités técnicos y grupos de trabajo de la ESA en muchos de los cuales es el titular del voto en nombre de España. Asimismo, el CDTI se encarga de gestionar el retorno tecnológico e industrial, además de hacer un seguimiento de la participación de España.

2.2 Acuerdo del Consejo Ministerial de la ESA.

En la reunión del Consejo de la Agencia Espacial Europea con rango ministerial, celebrada en diciembre de 2016 bajo la presidencia española, España comprometió fondos adicionales por valor de 600,3 M€ para los programas obligatorios y opcionales de la ESA en el período 2017-2024³.

El presupuesto asignado por España al Programa SSA se estableció en 3,74 M€ en el periodo 2017-2020.

El presupuesto asignado a la continuación de las actividades de I+D nacional relacionadas con SST (proyecto S3T: Spanish Space Surveillance and Tracking System) se estableció en 60 M€ (adicionalmente a los 21,4 M€ asignados en el anterior Consejo Ministerial de 2014). España adicionalmente participa en las actividades del Marco de Apoyo de la Unión Europea a SST (EUSST), junto con Alemania, Francia, Italia, Reino Unido y el SATCEN. Por lo tanto, para evitar posibles duplicaciones de financiación pública, España declaró a la ESA no interés en la actividades del periodo 3 del programa SSA en el área SST, dado que ya canaliza sus actividades en esta área prioritaria a través de S3T y EUSST.

² Acuerdo Marco de Colaboración entre la Secretaría General de Industria y de la PYME y el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial en el marco de las actividades espaciales.

³ Documento de contribuciones del Consejo Ministerial de la ESA y Acuerdo de Consejo de Ministros que autoriza la contribución española a la ESA 2017-2022.

España decidió asimismo no participar a través de la ESA en la misión L1/L5 de Space Weather presentada para suscripción en el Consejo Ministerial de 2016, por lo que declaró a la ESA no interés en las actividades del periodo 3 del programa SSA en el área Misión L1/L5. La posible participación española en la misión L1/L5 de la ESA en principio se prevé que se canalice a través de una contribución en especie, financiada por otras vías (como el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020). Podrá analizarse caso por caso la posible participación española en actividades preparatorias de I+D en el programa de la ESA, con el objetivo de no limitar a priori futuras oportunidades de interés para España.

2.3 Adjudicación de contratos por la ESA en SSA.

De acuerdo con el Reglamento de Ejecución del programa SSA, desde el comienzo del periodo 3 (art. 4), la ESA prepara planes de trabajo anuales desglosados en actividades y los Estados Participantes declaran sus prioridades o no interés en dichas actividades. Los planes de trabajo se aprueban en el Comité del Programa (PB-SSA). Posteriormente la ESA prepara el plan de aprovisionamiento asociado al plan de trabajo, que se aprueba en el IPC. Dicho plan de aprovisionamiento contiene la lista de contratos (que incluyen una o más actividades del plan de trabajo) con información del presupuesto, duración, fecha de publicación y política de aprovisionamiento (competición o negociación directa).

Por tanto, para la que la ESA pueda adjudicar un contrato del periodo 3 a un operador económico, la Delegación del país en el que está registrado el operador debe haber manifestado que la actividad o actividades de dicho contrato son prioritarias o de interés para el país.

2.4 Propiedad de los activos y derechos de propiedad intelectual.

La propiedad de cualquier activo desarrollado o producido en el marco del programa SSA serán los que determine la ESA para cada contrato.

La propiedad de la información, datos y derechos de propiedad intelectual generados en el programa, serán los que determine la ESA para cada contrato.

3. Descripción del procedimiento para la participación en el periodo 3 del programa SSA.

3.1 Evaluación de los planes de trabajo.

El CDTI valorará el interés y la prioridad de las actividades incluidas en los planes de trabajo y de aprovisionamiento.

Las actividades se calificarán sobre un máximo de 100 puntos, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

- a) Evaluación de Mercado (0 a 70 puntos):

Se otorgará mayor puntuación a las actividades que tengan una relación potencial / riesgo más alta de la mejora de cuota de mercado del sector espacial español en los programas o mercados de mayor interés para España, es decir, aquellos que ofrecen el mejor potencial a largo plazo para generar ingresos adicionales a las inversiones públicas opcionales.

En este sentido, se han identificado y priorizado los siguientes programas o mercados:

1. Programas/mercados de alta prioridad
 - Programas públicos de contribución obligatoria: Unión Europea (Galileo, Copernicus, SST/SSA), EUMETSAT, Programa científico de la ESA)
 - Programas comerciales accesibles a España: lanzadores, telecomunicaciones y observación de la Tierra.
 - Programas públicos no españoles accesibles a España: telecomunicaciones y observación de la Tierra.
2. Programas/mercados de media prioridad
 - Programas públicos de contribución opcional con potencial de mercado comercial: ESA/Exomars, ESA/EOEP.
3. Programas/mercados de baja prioridad
 - Programas públicos de contribución opcional con limitado mercado comercial: infraestructuras fuera de España (ISS, CSG, NEOCC)

En este criterio, se tendrán en cuenta el número de los mercados o programas en los que es aplicable; el interés y potencial de los mercados, o programas accesibles; o el riesgo de que dicho (s) mercado (s) no sean accesibles, no se desarrollen, se cancelen, etc.

b) Evaluación Tecnológica y Científica (0 a 30 puntos):

Se otorgará mayor puntuación a las actividades susceptibles de tener un ratio potencial / riesgo más alto en relación al interés tecnológico y/o científico de la actividad para España.

En este criterio, se valorarán, principalmente: el valor añadido de la actividad en la cadena de valor (en orden decreciente: sistema, subsistema, equipo, ...); si se trata de una tecnología/actividad científica rupturista o una evolución de algo existente; oportunidades de demostración y calificación en órbita -para segmento vuelo- o en tierra -para segmento terreno-; la coherencia con las hojas de ruta de la ESA, CE, contratistas principales, operadores, etc.; o el riesgo tecnológico/científico que implica la actividad.

Para que una actividad reciba la habilitación deberá alcanzar los siguientes umbrales:

- Al menos 60 puntos (sobre 100) en la evaluación global
- Al menos 35 puntos (sobre 70) en la evaluación de mercado
- Al menos 15 puntos (sobre 30) en la evaluación tecnológica y científica

Las evaluaciones de las actividades se llevarán a cabo por el equipo del Departamento de Espacio y Retornos Tecnológicos.

La propuesta de habilitación de entidades españolas para participar en las actividades de los planes de trabajo adoptará la forma de tabla con indicación de interés y prioridad de las actividades según la puntuación obtenida en la evaluación:

Puntuación	Interés	Prioridad
[75, 100)	SÍ	ALTA
[60, 75)	SÍ	MEDIA
<60	NO	NO

Este procedimiento se aplicará de forma general a las actividades contenidas en los planes de trabajo desde 2018, dado que las actividades contenidas en el plan de trabajo de 2017 ya se evaluaron y se informaron en 2017. Se podrán re-evaluar actividades del plan de trabajo de 2017 aún no contratadas al 100%, caso por caso, si el CDTI lo considera beneficioso o en caso de que algún operador económico presente una alegación según lo indicado en las secciones 3.3 y 3.4.

3.2 Comunicación del resultado de la evaluación.

Cada operador económico inscrito en la lista de distribución del programa SSA (se puede solicitar la inscripción, modificarla o suprimirla, enviando un correo electrónico a esa@cdti.es) recibirá una comunicación por medios electrónicos en la que, con carácter provisional, se le informará del resultado de la evaluación, abriéndose un periodo de alegaciones.

Finalizado el análisis de alegaciones, se enviará una comunicación definitiva de la habilitación de entidades españolas para su participación en las actividades de los planes de trabajo correspondientes.

La lista de actividades habilitadas se presentará por parte del Director de Programas Europeos, Espacio y Retornos Tecnológicos al Comité de Dirección y, para información, al Consejo de CDTI.

3.3 Plazo y presentación de las alegaciones.

Las alegaciones se enviarán al CDTI a través de los medios electrónicos que éste determine y en el plazo que establezca en la comunicación del resultado de la evaluación de las actividades, por defecto de 3 días laborables y por correo electrónico a la cuenta esa@cdti.es.

El CDTI acusará recibo de las alegaciones.

El operador económico podrá enviar revisiones a la alegación, a través de los medios electrónicos determinados por el CDTI, especificando el número de referencia de la misma, e indicando que se trata de una modificación a la alegación ya presentada, así como el número de versión secuencial en el nombre del documento.

Únicamente se considerará válida la última versión recibida dentro del plazo de presentación de alegaciones.

3.4 Entidades que pueden presentar alegaciones.

Podrá presentar alegaciones cualquier operador económico español registrado o con capacidad para registrarse como tal en la Agencia Espacial Europea.

Los operadores económicos son PYMEs, grandes empresas, grupos industriales, operadores de satélites, proveedores de servicios satelitales, universidades, OPIs y centros de investigación y tecnológicos.

La alegación podrá ser presentada por un sólo operador económico o un grupo de operadores económicos.

Para presentar alegaciones, los operadores económicos deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) no haber solicitado la declaración de concurso voluntario de acreedores y no haber sido declarados en concurso;
- b) estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por la normativa vigente;
- c) no tener morosidad con CDTI.

3.5 Tipología de actividades

La tipología de las actividades del programa SSA viene determinada por la ESA en cada plan de trabajo.

3.6 Duración de las actividades.

La duración de las actividades del programa SSA viene determinada por la ESA en cada plan de trabajo.

3.7 Gastos elegibles.

La elegibilidad de los gastos de las actividades del programa SSA viene determinada por la ESA en cada licitación.

3.8 Financiación ESA máxima habilitada según fase de desarrollo

La financiación de las actividades del programa SSA viene determinada por la ESA en cada licitación, normalmente el 100% de los gastos elegibles.

3.9 Incompatibilidad de percepción de ayudas adicionales.

No aplica.

3.10 Marco financiero del proceso de habilitación de actividades.

El periodo 3 del programa SSA de la ESA tiene un presupuesto global aproximado para actividades industriales de 78,1 M€ (para una contribución total de 95,32 M€), repartido por planes de trabajo anuales:

Plan de trabajo 2017	51,670 M€
Plan de trabajo 2018	14,490 M€
Plan de trabajo 2019	11,940 M€

La contribución española en el periodo 3 es de 3,74 M€, por lo que el objetivo de retorno (no garantizado) es de aproximadamente 3,1 M€.

3.11 Documentación a presentar.

El operador económico que desee presentar una alegación contra la evaluación realizada debe cumplimentar y remitir al CDTI siguiente documentación:

- Formulario de alegación: disponible en la página web del CDTI (www.cdti.es).
- Declaración responsable de los aspectos referidos en la sección 3.4 (la deberán presentar el operador(es) económico(s) españoles que forman parte de la propuesta, no sólo el operador económico que lidera):
 - no haber solicitado la declaración de concurso voluntario de acreedores y no haber sido declarados en concurso;
 - estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por la normativa vigente;
 - no tener morosidad con CDTI.

Aquellos operadores económicos que deseen preservar la confidencialidad de la alegación presentada deberán indicarlo explícitamente en todos los documentos presentados.

La ficha del formulario de alegaciones podrá ser presentada en español o en inglés.

El operador económico que presente la alegación será responsable de presentar la documentación correspondiente de cada uno de los operadores económicos que participan en la propuesta y de la correspondiente subsanación de errores si fuera el caso.

Todos los documentos de la alegación deberán estar firmados electrónicamente por un representante legal o apoderado del solicitante.

3.12 Comprobación y subsanación de errores en la documentación.

Una vez presentada la alegación, el CDTI procederá a comprobar que reúne los requisitos exigidos.

En ningún caso se considerará subsanable la no presentación o presentación fuera de plazo del formulario de alegación. Una vez cerrado el plazo de presentación no se admitirá ninguna modificación del formulario de alegación.

En el resto de los casos, el CDTI requerirá al operador económico para que subsane las deficiencias en un plazo máximo de 2 días naturales.

En el caso de que el operador económico no subsane las deficiencias advertidas, se le tendrá por desistido de su alegación.

3.13 Evaluación de las alegaciones por CDTI.

El CDTI evaluará las alegaciones admitidas, y finalizará el proceso de habilitación, cuyo resultado (tabla actualizada con indicación de interés y prioridad) será comunicado a la lista de distribución del programa según se indica en la sección 3.2.

Los operadores que deseen conocer individualmente más detalles del resultado de la evaluación de su alegación podrán solicitarlo al CDTI.

* * * * *

* * *

**